

## I. DISPOSICIONES GENERALES

 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,  
 RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**8706** *Corrección de erratas de la Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 31 de marzo de 2023, páginas 46676 a 46684, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 46678, la tabla que aparece en el apartado «Dos» del Artículo único, que contiene errores, debe ser sustituida por las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas - Euros/mes	Bases máximas - Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	1.459,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados.	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales Administrativos.	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos.	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos.	1.260,00	4.495,50

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas - Euros/día	Bases máximas - Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda.	42,00	149,85
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	42,00	149,85
10	Peones.	42,00	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	42,00	149,85